

FOLIO
E08 1210244



Clave Unica de Registro de Población
MEPJ780904HCHNRS02

Nº de Certificado-de Defunción de la SSA
210146527

Entidad de Registro
CHIHUAHUA

Municipio de Registro
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Fecha de Registro	Oficialía	Libro	Foja	Acta
22 DE JUNIO DE 2021	1	1034	97	5021

Datos de la Persona Fallecida

JESUS

Nombre(s)

MENDIVIL

Primer Apellido

MONTES

Segundo Apellido

HOMBRE

Sexo

DIVORCIADO

Estado Civil

MEXICANA

04/09/1978

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

Nombre Conyuge

JESUS MENDIVIL SOTELO

Padre

MARIA ELIA MONTES PORTILLO

Madre

Datos de la Defunción

19 DE JUNIO DE 2021

C. PRIMERO DE MAYO 3203 S/N, COL. UNIDAD PROLETARIA

INHUMACION

Fecha

Lugar de Defunción

Destino del cadáver

Causas de la Defunción

A)LACERACION DE VISCERAS TORACOABDOMINALES, MINUTOS; B)HERIDAS PENETRANTES A TORAX Y ABDOMEN, MINUTOS; C)PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO, MINUTOS.

Anotaciones Marginales	Certificación
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE JULIO DE 2021 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48 Y 130 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE PROcede LA CORRECCION DE LA PRESENTE ACTA EN EL SENTIDO DE QUE ES INCORRECTO EL NOMBRE DE LA PERSONA FINADA: JESUS MENDIVIL PORTILLO, SIENDO LO CORRECTO JESUS MENDIVIL MONTES. ASIMISMO ES INCORRECTO EL NOMBRE DE LA MADRE: ELIA PORTILLO, SIENDO LO CORRECTO: MARIA ELIA MONTES PORTILLO. LO ANTERIOR POR ASI DESPRENDERSE DEL ACTA DE NACIMIENTO. —DOY FE— LA C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL LIC. DIANATARIÑ TREJO	LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES UN EXTRACTO DEL ACTA CUYOS DATOS ARRIBA SE PRECISAN Y QUE SE EXPIDE FIRMADA ELECTRONICAMENTE, Y DE MANERA AUTÓGRAFA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTITRES DIA(S) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.-

20801900012021050211

B1347553921



Inés Aurora Martínez

LICDA. INES AURORA MARTINEZ BERNAL
DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL

Para verificar la validez del contenido de este documento visite la página en internet : <http://www.chihuahua.gob.mx/registrocivil/>

FOLIO
E08 1220685



Validación Electrónica

A47469937621

Clave Única de Registro de Población

MEPJ780904HCHNRS02

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro
CHIHUAHUAMunicipio de Registro
SAN SIMON, GUADALUPE Y CALVO

Fecha de Registro	Oficialía	Libro	Foja	Acta
01 DE DICIEMBRE DE 1979	7	26	63	94

Datos de la Persona Registrada

JESUS

Nombre(s)

MENDIVIL

MONTES

HOMBRE

04 DE SEPTIEMBRE DE 1978

GUADALUPE Y CALVO, GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

Sexo

Fecha de Nacimiento

Lugar de Nacimiento

Datos de Filiación de la Persona Registrada

JESUS

Nombre(s) Padre

MENDIVIL

Primer Apellido

SOTELO

Segundo Apellido

MEXICANA

19 AÑOS

MARIA ELIA

Nombre(s) Madre

MONTES

Primer Apellido

PORTILLO

Segundo Apellido

MEXICANA

19 AÑOS

Datos de los Abuelos

DANIEL MONTES

ROSARIO PORTILLO

MERSED MENDIVIL O.

CALLETANA SOTELO

Abuelos Paternos

Abuelos Maternos

Anotaciones Marginales

DIVORCIADO.
LIBRO: 154, FOJA: 187 Y ACTA: 34, EL 05/03/2007
OFICIALIA: 01 EN CDA CHIHUAHUA, CHIH.- DOY FE.
G.L. YUBIA IVETH VELAZQUEZ CHAVEZ.
SAN SIMON, GUADALUPE Y CALVO, CHIH, A 08 DE JULIO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48 Y 130 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE PROCEDE LA CORRECCION DE LA PRESENTE ACTA EN EL SENTIDO QUE ES INCORRECTO EL NOMBRE DE LA PERSONA REGISTRADA: MENDIVIL PORTILLO JESUS, SIENDO LO CORRECTO: JESUS MENDIVIL JESUS, DE IGUAL MANERA ES INCORRECTO EL APELLIDO DE LA MADRE: ELIA PORTILLO DE MENDIVIL, SIENDO LO CORRECTO: MARIA ELIA MONTES PORTILLO, DE IGUAL MANERA ES INCORRECTO EL APELLIDO DEL ABUELO MATERNO: DANIEL MONTEZ, SIENDO LO CORRECTO: DANIEL MONTES, ESTO POR ASI DESPRENDERSE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.- DOY FE.- EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL C. CARLOS CARRILLO VALENZUELA.

Certificación

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES UN EXTRACTO DEL ACTA CUYOS DATOS ARRIBA SE PRECISAN Y QUE SE EXPIDE FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE, Y DE MANERA AUTÓGRAFA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.-

A47469937621



Código QR



10802900071979000941



LICDA. INES AURORA MARTINEZ BERNAL

DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL

Para verificar la autenticidad del contenido de este documento visite la página en internet : <http://www.chihuahua.gob.mx/registrocivil/>

FOLIO
C08 0837825



Validación Electrónica

A9165057018

Clave Unica de Registro de Población

MEMM010210HCHNDNA1

Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

CHIHUAHUA

Municipio de Registro

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Fecha de Registro	Oficialía	Libro	Foja	Acta
22 DE FEBRERO DE 2001	2	140	57	730

Datos de la Persona Registrada

JOSE MANUEL

Nombre(s)

MENDIVIL

Primer Apellido

MADRID

Segundo Apellido

HOMBRE

10 DE FEBRERO DE 2001

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Sexo

Fecha de Nacimiento

Lugar de Nacimiento

Datos de Filiación de la Persona Registrada

JESUS

MENDIVIL

MONTES

MEXICANA

21 AÑOS

Nombre(s) Padre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nacionalidad

Edad

ALEJANDRA

MADRID

CRUZ

MEXICANA

18 AÑOS

Nombre(s) Madre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nacionalidad

Edad

Datos de los Abuelos

JESUS MENDIVIL SOTEO

ALEJANDRO MADRID ARRIAGA

ELIA MONTES PORTILLO

AURORA CRUZ CHAVEZ

Abuelos Paternos

Abuelos Maternos

Anotaciones Marginales

Certificación

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES UN EXTRACTO DEL ACTA CUYOS DATOS ARRIBA SE PRECISAN Y QUE SE EXPIDE FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE, Y DE MANERA AUTÓGRAFA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

A LOS CINCO DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-



10801900022001007301



A9165057018

Código QR



LICDA. INES AURORA MARTINEZ BERNAL

DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL

Para verificar la autenticidad del contenido de este documento visite la página en internet : <http://www.chihuahua.gob.mx/registrocivil/>

CONSENTIMIENTO DE SEGURO

 CLIENTA FINAL
 FOLIO:71826

SELECCIÓN

PLAN
COBERTURAS
**PRECIO
MENSUAL**

 Protector Total 30	SEGURO DE VIDA TITULO + PAREJA + HIJO(S) \$30,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa¹	MUERTE ACCIDENTAL SOLO TITULAR \$30,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental²	SEGURO DE CÁNCER SOLO TITULAR \$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer³	ASISTENCIA MÉDICA TITULAR + PAREJA + HIJO(S) ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA 24 horas 365 días al año	\$24.00	<input checked="" type="checkbox"/>
	AUMENTA TU SEGURIDAD DE VIDA⁴ CON \$50,000 PESOS ADICIONALES (Solo Titular)				+\$15.00	<input checked="" type="checkbox"/>

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular y/o pareja: 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Al contratar Protector Total 50 se añaden \$50,000 pesos sobre la suma asegurada básica contratada inicialmente, por lo que la suma asegurada total será de \$80,000 pesos. Aplica solo para titular asegurado. Aplican términos y condiciones de la póliza de seguros.

CONSENTIMIENTO DE SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida deudores y cáncer de género, contratado a través de C&H RESOLUCIONES, S.A. DE C.V. en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	JESUS MENDIVIL MONTES	FECHA NACIMIENTO:	1978-09-04
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	N/A	FECHA NACIMIENTO:	N/A
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO (mayores de edad):	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	PORCENTAJE
JOSE MANUEL MENDIVIL MADRID	HIJO	2001-02-10	100%
			%
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciere de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombrá beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente:

Fecha: 19/04/21

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.



CERTIFICADO DE SEGURO A:

JESUS MENDIVIL MONTES

QUIEN CUENTA CON LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:



SUMA ASEGURADA VIDA TITULAR:

\$30,000 PESOS¹

\$80,000 PESOS⁵

SUMA ASEGURADA PAREJA E HIJO(S):

\$30,000 PESOS²

\$30,000 PESOS²

MUERTE ACCIDENTAL TITULAR:

\$30,000 PESOS³

\$30,000 PESOS³

SUMA SEGURADA CÁNCER TITULAR:

\$25,000 PESOS⁴

\$25,000 PESOS⁴

ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA:

24 horas

24 horas

365 días al año

365 días al año

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ² No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ³ Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Se cubre solo primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁵ Al contratar Protección Total 50 se añaden \$50,000 pesos sobre la suma asegurada básica contratada inicialmente, por lo que la suma asegurada total será de \$80,000 pesos. Aplica solo para titular asegurado. Aplican términos y condiciones de la póliza de seguros.

DOCUMENTOS EN CASO DE FALLECIMIENTO	DOCUMENTOS EN CASO DE PRIMER DIAGNÓSTICO POSITIVO DE CÁNCER:
<ul style="list-style-type: none">• Original del Acta de Defunción• Original del Acta de Nacimiento del Titular y Beneficiario• Original de Consentimiento de Seguro• Copia de Identificación oficial del Titular y Beneficiario• Copia de Contrato de crédito• Copia de Comprobante de domicilio• Copia de Acta de Averiguación Previa "En caso de fallecimiento accidental"• Acta de Matrimonio o Constancia de Unión Libre "En caso de fallecimiento de pareja"• Copia de comprobantes de Gastos Funerarios "En caso de fallecimiento de hijo menor a 12 años"• Copia de Constancia de Dependencia Económica "En caso de fallecimiento de hijo mayor a 18 años"	<ul style="list-style-type: none">• Original de Acta de Nacimiento del Titular• Original de Consentimiento de Seguro• Copia de Informe médico• Copia de Estudio Histopatológico• Copia de Identificación Oficial del Titular• Copia de Contrato de Crédito



ATENCIÓN
24 HORAS

Línea Médica CONMIGO

(55) 5169 3705

MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE

MENDIVIL

MONTES

JESUS

DOMICILIO

C/PRIEROS DÉ MAYO 3203
COL UNIDAD PROLETARIA 31054
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR MNMNJS78090408H900

CURP MEMJ780904HCHNNS14

AÑO DE REGISTRO 1997 07

ESTADO 08

MUNICIPIO 019 SECCIÓN 0585

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

FECHA DE NACIMIENTO

04/09/1978

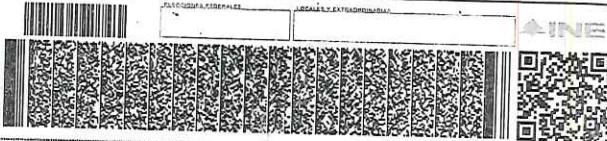
SEXO H



FOTOGRÁFICA AUTORIZADA

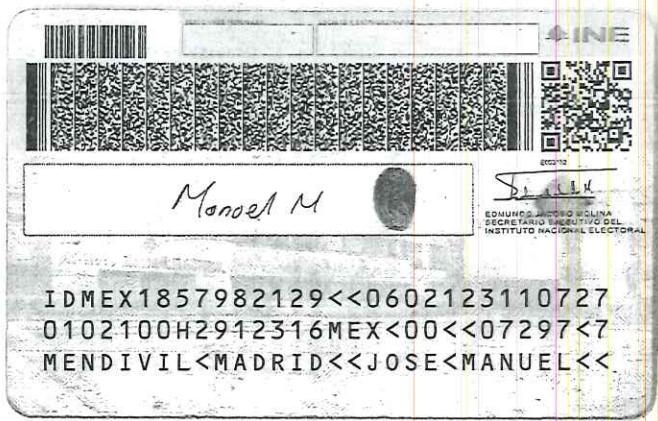
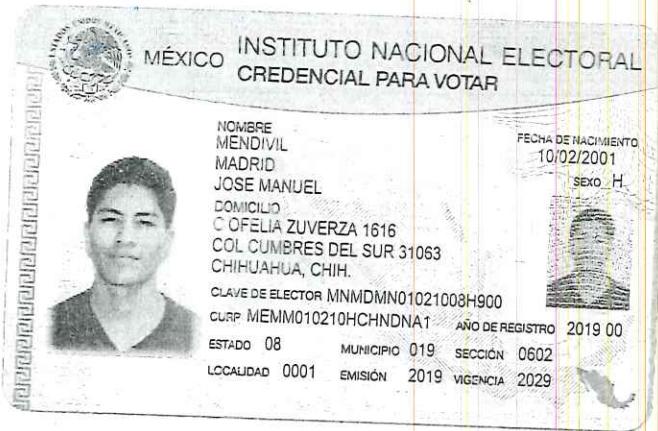
VALIDA EN EXTRANJERIA

INE



EDUARDO JACOB MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1602961294<<0585045293203
7809040H2712310MEX<07<<10540<3
MENDIVIL<MONTES<<JESUS<<<<<<





Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

MARQUEZ QUEZADA JUAN CARLOS

OEFELIA SUVERZA 1616
CUMBRES DEL SUR. C.P. 31063
CHIHUAHUA, CHIH.

NO. DE SERVICIO : 581900102219

RMU : 31063 90-01-19 N - 002 CFE

LÍMITE DE PAGO: 30 JUL 21

CORTE A PARTIR:
31 JUL 21

TARIFA: IB NO. MEDIDOR: N731L3

MULTIPLICADOR:

PERÍODO FACTURADO: 14-MAY 21 - 14-JUL 21

Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ● Estimada ●	Medida ● Estimada ●			
Energía (kWh)	43062	42720	342		
Básico			250	0.769	192.25
Intermedio			92	0.894	82.24
Suma			342		274.49

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Desglose del importe a pagar	Importe (MXN)
Suministro	203.30	0.00	0.00	203.30	Energía		274.49
Distribución	0.00	0.00	419.70	419.70	IVA 16%		43.91
Transmisión	0.00	0.00	59.41	59.41	Fac. del Período		318.40
CENACE	0.00	0.00	2.87	2.87	DAP ⁽²⁾		66.32
Energía	0.00	0.00	224.01	224.01	Adeudo Anterior		282.76
Capacidad	0.00	0.00	148.77	148.77	Su Pago		-282.00
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	1.98	1.98	Total		\$385.48

Apoyo Gubernamental 785.55

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

CFE contigo



Fecha, hora y lugar de impresión: 19 JUL 21 11:13:28 hrs. Calle Carlos Fierro y 16 No 3400 Colonia Pájaro Chihuahua Chihuahua Chihuahua Mexico CP 31030
31063 90-01-19 N - 002 CFE
01 581900102219 210730 000000385 3



23DC01B013172150

\$385

(TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.N.)

Repartir

-87-

conmigo
vales

CARÁTULA DE CRÉDITO INDIVIDUAL

El presente documento (en lo sucesivo, la "Carátula") forma parte integral del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (en lo sucesivo, el "Contrato") celebrado por, CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., (en lo sucesivo, el "Acreditante"), la persona física cuyo nombre se indica en esta Carátula, (en lo sucesivo, el "Distribuidor"), y, en carácter de obligado solidario, la persona física cuyo nombre se indica en esta Carátula, (en lo sucesivo, el "Obligado Solidario"). Los términos que se precisan en esta Carátula, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato y se entenderán referidos a las cláusulas contenidas en el Contrato del cual se desprenden. Los importes que se asientan, se expresan en Pesos mexicanos.

I. DATOS DEL DISTRIBUIDOR

Nombre Completo
ADRIANA AZUCENA PIÑA MENDIVIL

Sexo FEMENINO	Nacionalidad Mexicana	Estado Civil CASADO	Fecha de Nacimiento 08/09/1982	RFC PIMA820908IGA	Teléfono Celular 6141141388
-------------------------	---------------------------------	-------------------------------	--	-----------------------------	---------------------------------------

DOMICILIO

Dirección Actual del Solicitante Calle, Avenida o Vía: SIERRA DE LA CANCHA		Núm. Ext. 8115	Núm. Int.	Colonia o Urbanización: Rincones de Sierra Azul
--	--	--------------------------	-----------	---

Ciudad o Población: CHIHUAHUA	Municipio o Delegación: Chihuahua	Estado: CHIHUAHUA	País: MÉXICO	C.P.: 31384	Antigüedad en domicilio: 25/09/2020
---	---	-----------------------------	------------------------	-----------------------	---

Habita en Vivienda: PROPIA	Teléfono Particular Fijo de Localización:	Celular: (Diez dígitos) 6141141388
--------------------------------------	---	--

Entre que calles se ubica el domicilio: En caso de no contar con calles, ubicación de la vivienda ejemplo; en frente, a lado de la Plaza, escuela, etc. Lugares fijos que ayuden a la ubicación de la vivienda.

II. OBLIGADO SOLIDARIO

Nombre completo
JONATHAN CALDERON QUIROZ

Sexo MASCULINO	Nacionalidad Mexicana	Estado Civil CASADO	Fecha de Nacimiento 09/03/1987	RFC CAQJ870309H99	Teléfono Celular 6142073556
--------------------------	---------------------------------	-------------------------------	--	-----------------------------	---------------------------------------

DOMICILIO

Dirección Actual del Solicitante Calle, Avenida o Vía: 13		Núm. Ext. 5919	Núm. Int. [NOINTA VAL]	Colonia o Urbanización: San Rafael
---	--	--------------------------	---------------------------	--

Ciudad o Población: CHIHUAHUA	Municipio o Delegación: Chihuahua	Estado: CHIHUAHUA	País: MÉXICO	C.P.: 31060	Antigüedad en domicilio:
---	---	-----------------------------	------------------------	-----------------------	--------------------------

Habita en Vivienda:	Teléfono Particular Fijo de Localización:	Celular: (Diez dígitos) 6142073556
---------------------	---	--

Entre que calles se ubica el domicilio: En caso de no contar con calles, ubicación de la vivienda ejemplo; en frente, a lado de la Plaza, escuela, etc. Lugares fijos que ayuden a la ubicación de la vivienda.

CAT (Costo Anual Total) 557.4%* * Valor Promedio	TASA DE INTERÉS ANUAL 153.0% * * Valor Promedio	TASA DE INTERÉS MORATORIO ANUAL 26%	MONTO O LÍNEA DE CRÉDITO \$ 100,000.00	% DE COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN
---	--	--	---	-------------------------------------

FRECUENCIA DE PAGO QUINCENAL	FECHA DE VENCIMIENTO 3 y 18 de cada mes	FECHA DE CORTE 7 y 22 de cada mes	DÍAS DE PAGO 1 y 15 de cada mes]
--	---	---	--

ACLARACIONES Y RECLAMACIONES:	ADVERTENCIAS:	REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN NÚM:
-------------------------------	---------------	---

Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com

En conformidad con la Carátula y, toda vez que la misma forma parte integrante del Contrato, el DISTRIBUIDOR y el OBLIGADO SOLIDARIO, la suscriben, a su entera satisfacción.


Adriana Azucena Piña Mendivil

Distribuidor


Obligado Solidario

Acreditante

Jonathan Calderón Díaz

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE PARA EL USO DE VALES PARA PRÉSTAMO EN EFECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACREDITANTE", REPRESENTADA POR LA PERSONA QUE FIRMA AL CALCE LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO ACREDITADO EL DISTRIBUIDOR, CUYO NOMBRE QUEDÓ ASENTADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE"; Y COMO OBLIGADO SOLIDARIO Y AVAL EL OBLIGADO SOLIDARIO, CUYO NOMBRE QUEDÓ ASENTADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE "OBLIGADO SOLIDARIO", PARA LO CUAL LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ACREDITANTE" QUE:

- a) Es una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, constituida conforme a la legislación Mexicana.
- b) Dentro de su objeto social se encuentra la realización habitual y profesional de operaciones de crédito y sus oficinas principales se ubican en Carretera Mexico Toluca número 2430 Piso 4 Colonia Lomas de Bezires, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910 Ciudad de México.
- c) En cumplimiento del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se señala que, para su constitución y operación como SOFOM, no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y que, para la realización y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 la citada Ley.
- d) Previamente a la celebración del presente contrato, informó a "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" el Costo Anual Total (CAT), así como su cálculo, utilización y en su caso, si es o no aplicable, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Banco de México.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-012789/03-03203-0916.

II.- DECLARA "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" QUE:

- a) Se llama como ha quedado escrito, que tienen nacionalidad mexicana, que es mayor de edad, que su domicilio es el señalado en la Carátula del presente Contrato, que su Registro Federal de Contribuyentes es el que señala en la Carátula del presente Contrato, que su actividad económica es ejercer el comercio en forma independiente y que la información contenida en el presente contrato, así como en la solicitud de crédito y cualquier otro documento que haya entregado a "EL ACREDITANTE", es verídica.
- b) Para cumplir con las disposiciones de carácter general relativas a las medidas y procedimientos mínimos que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple deben observar para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, ha exhibido a "EL ACREDITANTE", copias de los documentos que se relacionan a continuación:
 1. Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y Cédula de Identificación Fiscal (en caso de persona física con actividad empresarial), así como la Firma Electrónica Avanzada, (en caso de contar con ella).
 2. Documento comprobatorio de su domicilio (boleta predial, recibo de luz, de teléfono, o cualquier otro documento aceptable para "EL ACREDITANTE").
 3. Identificación personal que deberá ser en todo caso un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente, en donde aparezca fotografía, firma del portador y, en su caso, domicilio.
 4. Constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación, (en caso de contar con ella).
- c) Previamente a la celebración del presente acto, "EL ACREDITANTE" le ha informado el contenido y alcance del mismo, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por el crédito que se otorga, así como el Costo Anual Total (CAT) correspondiente, el cual se proporciona para fines informativos y de comparación exclusivamente.
- d) Previamente a la celebración del presente acto, otorgó a "EL ACREDITANTE" su autorización por escrito para que realizará la investigación de su historial crediticio en los términos de lo previsto en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- e) Tiene conocimiento del contenido y alcance del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en virtud de ello manifiesta que todas las transacciones, depósitos y demás actos que se llegaren a realizar al amparo del presente Contrato, han sido y serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso han provenido y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito y en especial los previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.
- f) Que está de acuerdo, y a través del presente Contrato otorga expresamente su consentimiento a "EL ACREDITANTE", para en su caso contratar los Seguros de saldo deudor y de Vida e incapacidad total o permanente ligados o relacionados con la operación del crédito solicitado, y que sabe que éstos pueden ser contratados directamente por su persona, a través de terceros independientes.
- g) Que con anterioridad a la celebración del presente, "EL ACREDITANTE" le explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.
- h) Que conoce que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.
- i) Previamente a la celebración del presente acto, "EL ACREDITANTE" hizo de su conocimiento el contenido del clausulado del presente contrato, estando conforme con el mismo.

III.- DECLARA EL "OBLIGADO SOLIDARIO" QUE:

- a) Se llama como ha quedado escrito, que tienen nacionalidad mexicana, que es mayor de edad, que su domicilio es el señalado en la Carátula del presente Contrato, que su Registro Federal de Contribuyentes es el que señala en la Carátula del presente Contrato, que su actividad económica es ejercer el comercio en forma independiente y que la información contenida en el presente contrato, así como en la solicitud de crédito y cualquier otro documento que haya entregado a "EL ACREDITANTE", es verídica.
- b) Teniendo capacidad legal, comparece al presente contrato por su propio derecho como Obligado Solidario de "EL DISTRIBUIDOR

13317-439-012789/03-03203-0916

INDEPENDIENTE", asumiendo la obligación de pagar por sí mismo a "EL ACREDITANTE", las cantidades de dinero que se le adeuden con motivo del presente contrato.

c) Tiene conocimiento del contenido y alcance del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en virtud de ello manifiesta que todas las transacciones, depósitos y demás actos que se llegaren a realizar al amparo del presente Contrato, han sido y serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso han provenido y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito y en especial los previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

PRIMERA. DEFINICIONES: Los términos que a continuación se definen, sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, tendrán los siguientes significados, los cuáles serán igualmente aplicables en singular y en plural:

Carátula: La Carátula que antecede a las presentes definiciones y que forma parte integrante de este contrato, que contiene las características del Crédito que en este instrumento se otorga.

Costo Anual Total (CAT). El CAT significa y se define como el Costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos que otorga "EL ACREDITANTE", y será calculado de acuerdo a los componentes y metodología previstos en la regulación aplicable.

Día Habil, significa, en singular o plural, cualquier día distinto a sábado, domingo o día festivo, en el que las instituciones de crédito en la Ciudad de México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias, tal y como lo establezca, de tiempo en tiempo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

EL ACREDITANTE, significa CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, significa la persona cuyo nombre quedó asentado en la carátula del presente contrato bajo ese rubro.

OBLIGADO SOLIDARIO, significa la persona cuyo nombre quedó asentado en la carátula del presente contrato bajo ese rubro.

Monto Total del Crédito, significa la Apertura de Crédito en Cuenta Corriente cuyo importe se establece en la Carátula de este contrato.

Solicitud: Significa, la página de datos generales, que forma parte integrante del presente Contrato en la cual se hace constar, entre otros, la información general de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE".

"LOS TERCEROS AUTORIZADOS", significan las personas autorizadas por parte de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", para realizar disposiciones de dinero con cargo a su crédito.

CAPÍTULO II. DE LA APERTURA Y TIPO DE CRÉDITO.

APERTURA DE CRÉDITO: En este acto, "EL ACREDITANTE", concede un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad del Monto Total del Crédito señalado en la Carátula del presente Contrato, a "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" quien acepta, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato. En el importe del crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos, prima de seguros y demás accesorios legales que deba cubrir "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" a "EL ACREDITANTE" y que se estipulan en el presente contrato. La carátula forma parte de este contrato.

SEGUNDA.- LÍMITE DE CRÉDITO.- Durante la vigencia del Contrato, las partes convienen en que "EL ACREDITANTE" tendrá la facultad de modificar, con base en sus políticas y la legislación aplicable, el Monto Total del Crédito, en el entendido, que en caso de un incremento o disminución en el Monto total del Crédito, "EL ACREDITANTE" deberá notificar a "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" dicha situación por escrito o mediante medios electrónicos.

TERCERA. REVOLVENCIA: El crédito tiene el carácter de revolvente, sin que el rembolso total o parcial del crédito pueda exceder de la fecha de vencimiento establecida en el presente instrumento. La revolvencia queda sujeta a las condiciones y/o modalidades de disposición que se indican en la cláusula de DISPOSICIÓN. En consecuencia, "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" podrá hacer pagos anticipados para la amortización de las cantidades de que haya dispuesto él o las personas que hubiera autorizado para realizar disposiciones de dinero con cargo al crédito, en rembolso parcial o total, quedando facultado, mientras no venza el plazo de vigencia del presente contrato, a realizar, por sí o por conducto de sus autorizados, nuevas disposiciones del saldo que resulte a su favor, cuyas disposiciones se realizarán en la forma prevista en la cláusula de DISPOSICIÓN.

Las partes acuerdan que las remesas recíprocas que se efectúen, se anotarán como partidas de abono y/o cargo en una cuenta, constituyendo en todo momento el saldo que resulte, el crédito disponible y, en su caso, exigible, obligándose en consecuencia "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" a restituir a "EL ACREDITANTE" el total de las cantidades de dinero de que haya dispuesto y que resulten a su cargo.

Las partes acuerdan que cada 6 (seis) meses se hará una revisión y evaluación del comportamiento de la cuenta, en dicha revisión se podrá determinar el vencimiento anticipado del contrato con base en las políticas de "EL ACREDITANTE", en cuyo caso "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" deberá liquidar el saldo insoluto del crédito a más tardar dentro del Día Habil siguiente a que se le notifique dicha determinación. Para efectos del presente Contrato, se considera Día Habil cualquier día distinto a sábado, domingo o día festivo, en el que las instituciones de crédito en la Ciudad de México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones

Jessica Calderon Diaz
Adriana Arzucena Pineda Mendivil
Hector Lopez

bancarias, tal y como lo establezca, de tiempo en tiempo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO III. VIGENCIA DEL CRÉDITO

CUARTA. VIGENCIA: El presente contrato estará vigente hasta la fecha de vencimiento señalada en la Carátula del presente Contrato. Al vencimiento de ese plazo, el contrato se prorrogará automáticamente por períodos consecutivos de 18 (dieciocho) meses, con excepción de los casos de restricción o denuncia del crédito.

A partir de la fecha de firma, "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" cuenta con un período de gracia de 10 Días Hábiles, para cancelarlo, siempre y cuando no hubiere dispuesto del crédito que se le concede en este acto.

CAPÍTULO IV. DESTINO Y FORMA DE DISPOSICIÓN

QUINTA. DESTINO: "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" se obliga a invertir el importe del crédito para la adquisición de bienes de consumo por cuenta propia o por cuenta de terceros.

SEXTA. DISPOSICIÓN: "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" dispondrá del crédito de la siguiente forma:

- a) mediante retiros parciales de dinero, que realice por sí mismo; o bien,
- b) pagando "EL ACREDITANTE" una suma determinada de dinero a terceras personas que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" designe para que dichas personas adquieran bienes de consumo ("LOS TERCEROS AUTORIZADOS"), en el entendido que "LOS TERCEROS AUTORIZADOS" deberán exhibir a "EL ACREDITANTE" la autorización denominada **CONTIGO VALE** que les entregue "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE".

La forma de disponer del crédito en todo caso será mediante la presentación de la tarjeta bancaria pre-pagada que "EL ACREDITANTE", entregué a "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" o a "LOS TERCEROS AUTORIZADOS", conjuntamente con el número de identificación personal, al ser utilizada en un cajero automático, o la firma, al ser utilizada en un comercio.

Para que "LOS TERCEROS AUTORIZADOS" puedan realizar disposiciones de dinero con cargo al presente crédito, deberán presentarse ante las oficinas de "EL ACREDITANTE", y exhibir la autorización que para tales efectos le hubiera entregado "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" denominado **CONTIGO VALE**, cuyo formato debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento como anexo. Al efecto, "LOS TERCEROS AUTORIZADOS" deberán exhibir identificación oficial y suscribir el recibo y/o pagaré correspondiente a la disposición de dinero que realice.

Las partes acuerdan que las disposiciones que con cargo al presente crédito realicen las personas autorizadas por "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", se entenderán como efectuadas por éste, quedando obligado "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" a rembolsar a "EL ACREDITANTE", las sumas de dinero que correspondan a dichas disposiciones, así como los accesorios que en términos del presente contrato se causaren.

En virtud de lo anterior, las partes reconocen que las disposiciones efectuadas por "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", o por "LOS TERCEROS AUTORIZADOS", además de la suscripción de los pagarés a que se hace referencia, podrán comprobarse con el acuse de recibido del(os) cheque(s) en mención, o bien, en su caso, con el(os) comprobante(s) de la(s) disposiciones electrónicas a la tarjeta bancaria pre-pagada que "EL ACREDITANTE" les ha entregado, por lo que, el(os) comprobante(s) así expedido hará(n) prueba plena para las partes.

Para que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" o "LOS TERCEROS AUTORIZADOS", dispongan del crédito señalado en la cláusula Primera que antecede, es necesario que: i) "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato; ii) "EL ACREDITANTE" cuente con los recursos suficientes para ser dispuestos por "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE"; y, iii) en caso de que el plazo de vigencia del presente contrato sea mayor a 18 (dieciocho) meses, "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" deberá haber cubierto las cantidades que resultaren a su cargo, para realizar nuevas disposiciones del crédito.

SÉPTIMA. RESTRiccIÓN Y DENUNCIA: Las partes convienen que "EL ACREDITANTE" podrá en cualquier tiempo y sin responsabilidad denunciar el contrato; o bien, restringir el importe del crédito y el plazo en que tiene derecho a hacer uso de él "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", o ambos a la vez, mediante simple aviso dado a "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE". En consecuencia, "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", deberá pagar a "EL ACREDITANTE" el importe total de las disposiciones, si se trata de denuncia del contrato o del exceso de dichas disposiciones sobre el límite del crédito si se tratara de restricciones de su importe, incluyendo los intereses y demás accesorios legales, según lo estipulado en este contrato.

CAPÍTULO IV. PAGOS, INTERESES Y COMISIONES

OCTAVA. PAGO DE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES: "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" se obliga a pagar a "EL ACREDITANTE" la totalidad de cada disposición de capital que realice, o las que efectúen "LOS TERCEROS AUTORIZADOS", junto con los intereses, comisiones y demás accesorios, sin necesidad de requerimiento previo o aviso alguno, según se establezca en cada disposición. En caso de que la fecha en que se deban realizar los pagos, no sea un Día Hábil, "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" deberá efectuarlo el Día Hábil inmediato posterior.

A más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de este contrato "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" deberá de haber pagado a "EL ACREDITANTE", todas las cantidades que resulten a su cargo.

NOVENA. COMISIÓN POR PAGO EXTEMPORÁNEO. "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" se obliga a pagar a "EL ACREDITANTE" en concepto de pena por pago extemporáneo, respecto de cualquier cantidad vencida y no pagada del crédito, desde el día de su vencimiento hasta el día de su pago total, un porcentaje igual al establecido en la Carátula del presente Contrato.

DÉCIMA. LUGAR Y APLICACIÓN DE LOS PAGOS: Todos los pagos que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" deba realizar con motivo de este contrato, por capital, intereses, comisiones, y demás accesorios, se efectuarán en las fechas acordadas, sin necesidad de previo requerimiento, ni recordatorio alguno, en el domicilio que se encuentra descrito en la carátula del crédito, o bien, mediante depósito o transferencia electrónica de dinero a la cuenta bancaria que "EL ACREDITANTE" le indique por escrito. Al efecto, "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" deberá de acudir a cualquiera de las sucursales que tengan dichas Instituciones de Banca Múltiple, para efectos de realizar el pago correspondiente, cuyos domicilios son conocidos por "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE". Si por cualquier causa cambiere el número de cuenta antes indicado, "EL ACREDITANTE" deberá de hacerlo del conocimiento de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" con la debida oportunidad para los efectos de que realice los depósitos correspondientes a los pagos que se obliga a realizar en los términos acordados en el presente contrato.

Los pagos que realice "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" serán aplicados en el orden siguiente: a) impuesto al valor agregado, b) gastos de cobranza, c) comisión por pago extemporáneo, d) primas de seguros, e) comisiones, f) intereses moratorios, g) intereses ordinarios vencidos, h) intereses ordinarios de pago vigente, i) capital vencido; y j) el sobrante si hubiere, se aplicará a capital vigente.

DÉCIMA PRIMERA. INTERESES ORDINARIOS: Por las cantidades de dinero de que disponga "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" o las personas por él autorizadas en términos del presente contrato, pagará a "EL ACREDITANTE" durante la vigencia del presente crédito, intereses ordinarios mensuales a la Tasa de Interés señalada en la Carátula del presente Contrato, sobre saldos insoluto de capital, teniendo como fecha de corte, cada quincena.

Los intereses ordinarios se causarán a partir de las fechas de disposición de cada ministración y serán calculados en cada fecha de corte, debiéndose cubrir quincenalmente en forma conjunta con el capital, en las mismas fechas en que debe realizarse el pago del capital a que se refiere la cláusula que habla del PAGO DEL CAPITAL E INTERESES. Debiendo efectuar dichos pagos en el lugar que se indica en la cláusula DÉCIMA.

Los intereses diarios se calcularán multiplicando el saldo insoluto de capital del crédito dispuesto, por la tasa de interés anual antes referida, dividiendo lo que resulte por 360 días.

CAPÍTULO V. CAT, ESTADO DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN A USUARIOS

DÉCIMA SEGUNDA. COSTO ANUAL TOTAL (CAT): El Costo Anual Total (CAT) máximo de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito que otorga "EL ACREDITANTE" a "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", le fue informado previamente a la celebración del presente Contrato, el cual se indica en la Carátula del mismo y se proporciona para fines informativos y de comparación exclusivamente.

DÉCIMA TERCERA. ESTADO DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN A USUARIOS.

i) **Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.**
"EL ACREDITANTE", pondrá los estados de cuenta a disposición de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", en forma mensual y, sin costo alguno, en la sucursal que se desembolsó el importe del crédito otorgado a su favor, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de "EL ACREDITANTE", cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se pública.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" tenga y haga del conocimiento a "EL ACREDITANTE" sobre el acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de "EL ACREDITANTE" (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com, al respecto, "EL ACREDITANTE" estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c, de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que "EL ACREDITANTE" reciba cualquier aclaración que sea formulada por "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, "EL ACREDITANTE" pondrá a disposición de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, "EL ACREDITANTE" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional

13317-439-012789/03-03203-0916

correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

ii) **Unidad Especializada.**

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" podrá formularla, por escrito: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario electrónico une@fcontigo.com;

iii) **Atención CONDUSEF.**

Se hace del conocimiento de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx

CAPÍTULO VI. DEL OBLIGADO SOLIDARIO

DÉCIMA CUARTA. OBLIGADO SOLIDARIO: En este acto el "OBLIGADO SOLIDARIO", se constituye, por su propio derecho, en contrato, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4º y 109 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para toda la República Mexicana. Por tal motivo, responde por el total de las cantidades que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" adeude a "EL ACREDITANTE".

CAPÍTULO VII. DE LOS SEGUROS

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS: "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" de manera opcional puede instruir y autorizar a "EL ACREDITANTE" para que, a nombre y por cuenta de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" (el "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) Seguro Opcional por pago único. En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" que así lo haya solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales "EL ACREDITANTE" tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

(ii) Seguro Opcional con pagos parciales. En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" que así lo haya solicitado pagará a "EL ACREDITANTE" la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliada "EL ACREDITANTE". "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" estará obligada a comprobar, en cualquier momento, a "EL ACREDITANTE", los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) Seguro Opcional con Pago Inicial y Pagos Parciales. En la fecha de celebración del presente Contrato, "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" que lo haya solicitado pagará a "EL ACREDITANTE", el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliada "EL ACREDITANTE". Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" entregará a "EL ACREDITANTE" el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales "EL ACREDITANTE" tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza y por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que "EL ACREDITANTE" será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" (en adelante, la "Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de "EL ACREDITANTE", para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Fallecida adeude a "EL ACREDITANTE" conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Fallecida en el certificado individual.

"EL ACREDITANTE" explicó a "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

13317-439-012789/03-03203-0916

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. "EL ACREDITANTE" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de notificación ni declaración judicial previa, cuando "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE":

- a) Dejare de pagar puntualmente cualquier amortización de capital o intereses del crédito en los términos pactados;
- b) No pagase a "EL ACREDITANTE" las cantidades que éste haya cubierto por su cuenta y orden;
- c) Deja de declarar por escrito a la empresa aseguradora todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que asume con los contratos de seguro a que se hace referencia en el presente contrato;
- d) Deja de comunicar por escrito a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo que se asume en los contratos de seguro a que se hace referencia en el presente contrato;
- e) Si se presentan demandas o reclamaciones de cualquier tipo en contra de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", que afecten en cumplimiento de las obligaciones que asume a su cargo;
- f) En caso que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" no sustituya a su vencimiento el Pagaré que documenta el Crédito otorgado al amparo del presente Contrato, a satisfacción de "EL ACREDITANTE".
- g) En cualquier otro caso que el presente contrato o la ley establezca como causa de rescisión o terminación, aplicable a este contrato.

La resolución del presente contrato por virtud de su rescisión tendrá como consecuencia el vencimiento de todas las obligaciones a cargo de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" siendo exigibles por "EL ACREDITANTE" desde esa fecha.

DÉCIMA SÉPTIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. Los otorgantes manifiestan su conformidad en dejar sin efecto y dar por vencido anticipadamente el plazo concedido a "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" para el pago del crédito y sus accesorios, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición el pago del total de las cantidades de dinero que adeude a "EL ACREDITANTE", en caso de que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" incumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

Las partes convienen que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" podrá solicitar a "EL ACREDITANTE" la terminación del presente Contrato en cualquier tiempo, debiéndolo hacer por escrito, al efecto se procederá de la siguiente forma:

- a) "EL ACREDITANTE" entregará a "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" un acuse de recibo de la solicitud de terminación, dándose por terminado al Día Hábil siguiente, en caso de que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" no tenga adeudos bajo el presente Contrato.
- b) En caso de que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" tenga adeudos bajo el presente Contrato, "EL ACREDITANTE" informará al Día Hábil siguiente a la Solicitud, el importe de dichos saldos insoluto, poniendo a disposición de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" esta información en la sucursal que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" haya solicitado, en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles. El Contrato se dará por terminado una vez que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", haya realizado el pago de todos los adeudos que tuviere.
- c) Dentro de los 10 (Diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado el pago por parte del "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" a satisfacción de "EL ACREDITANTE" o, en caso de no existir adeudos, de la fecha de terminación, ésta le entregará una constancia de la terminación del Contrato, de la cancelación de los derechos y obligaciones y de la inexistencia de adeudos entre las partes, incluyendo la cancelación del Pagaré. En tanto no se realice el pago, no se podrá dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DESCUENTO O CESIÓN DEL CRÉDITO. "EL ACREDITANTE" hace del conocimiento de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" que podrá descontar, ceder o transmitir total o parcialmente los derechos de crédito derivados del presente contrato, así como del o los títulos de crédito o cualquier otro documento que hubiere otorgado como reconocimiento del adeudo que a su cargo resulte en virtud del crédito que se le concede. En ese sentido, "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" faculta expresamente a "EL ACREDITANTE" para que pueda descontar, ceder o transmitir total o parcialmente los derechos a que se hace mención en la presente cláusula antes de su vencimiento.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia del presente Contrato, "EL ACREDITANTE" podrá modificar los términos y condiciones del mismo, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, por escrito y a través de publicaciones colocadas en las oficinas o sucursales de "EL ACREDITANTE", mediante mensaje de texto (SMS), o en su caso, por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones normativas aplicables, o a través de la página de "EL ACREDITANTE" en la red electrónica mundial "Internet". En el supuesto de que "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, podrá solicitar a "EL ACREDITANTE" la terminación del mismo, dentro de un plazo de hasta 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones, sin que por tal motivo exista responsabilidad alguna a cargo de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" quien únicamente tendrá la obligación de pagar, en su caso, los adeudos que se hubieren generado en la fecha en que solicite la terminación del Contrato. La solicitud de terminación podrá efectuarse a través del Centro de Atención, o bien, en las oficinas de "EL ACREDITANTE".

VIGÉSIMA. DOMICILIOS CONVENCIONALES: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL ACREDITANTE" señala como su domicilio el ubicado en Carretera Mexico Toluca número 2430 Piso 4 Colonia Lomas de Bezales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910 Ciudad de México y "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" y "EL OBLIGADO SOLIDARIO" señalan como sus domicilios los mencionados en la Carátula del presente Contrato, mismo que también señalan "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" y "EL OBLIGADO SOLIDARIO" para ser requeridos judicialmente de pago. "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" y "EL OBLIGADO SOLIDARIO" deberán avisar a "EL ACREDITANTE" el cambio de su domicilio, al menos con 15 (quince) días de anticipación, si omitiere dicho aviso, todas las notificaciones, requerimientos y/o diligencias judiciales o extrajudiciales que se realizaran en el domicilio que se indica en el párrafo que precede, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes expresamente se someten a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro Tribunal que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue, previa lectura y ratificación firman por duplicado este contrato las personas que en él han intervenido y con el carácter que se especificó al inicio, en la Ciudad de México, en la fecha señalada en la Carátula.

13317-439-012789/03-03203-0916

"EL ACREDITANTE"

"EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE"

Acepto



Adriana Azucena Piza Mendieta

"EL OBLIGADO SOLIDARIO"



Jonathan Calderon Queso



Responde por el total del adeudo a cargo de "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", en caso de que éste no cumpla con sus obligaciones.

PAGARÉ

REVERSO

Por este pagaré, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de **C&H Resoluciones, S.A. de C.V.** con domicilio ubicado en **Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910**, la cantidad mencionada en el **anverso** de este documento, más el importe del seguro de enfermedades que elegí, en el plazo indicado; asimismo prometo pagar intereses mensuales sobre el saldo insoluto de la deuda. Valores que recibí a mi entera satisfacción. Si el pagaré no fuera cubierto el plazo señalado para su pago, cubriré además del importe del documento dos veces la tasa de interés ordinaria mensual, por concepto de interés moratorio, desde el día en que debió ser pagado hasta el día en el que sea cubierto, renunciando expresamente al fuero que por razón de mi domicilio presente o futuro me llegará a corresponder.

_____ a ____ de _____ de 20____.

Firma del Suscriptor



FECHA
Día | Mes | Año
19 | 04 | 21

Folio
105264

Número de Distribuidor(a)
251287

conmigo
vales

Vigencia: 15 días después de su fecha de expedición. Sujeto a disponibilidad de la línea de crédito del Distribuidor(a), al momento del canje de Vale.

Beneficiario - Suscriptor

Jesús Mendivil Montes

Domicilio del Cliente

C. Primera de Mayo #3203 col. proletaria
Unidad

Importe

8000

Importe con letra

Son Ocho mil Pesos

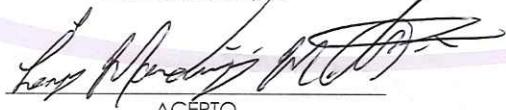
No. Quincenas

10

ANVERSO

Yo Distribuidor(a) independiente autorizo expresamente a C&H Resoluciones, S.A. de C.V. para que la presente disposición de recursos financieros a nombre del Beneficiario sea con cargo a mi línea de crédito.

Firma del Suscriptor



ACEPTO

Firma del Distribuidor(a)



ACEPTO